RECIBIDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
LUIS ANTONIO DUQUE PEÑA
FECHA 10-11-2026
HORA 7:23 am
FIRMA

Señores:
INSTITUCION EDUCATIVA
LUIS ANTONIO DUQUE PEÑA
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ASUNTO: PROCESO No. IERLADP-RC-11-2026

OBJETO: ADQUISICION POR COMPRA DE KITS DE GRADO.

PROPONENTE: HENRY DIAZ BRIÑEZ

PROPUESTA I.E. LUIS ANTONIO DUQUE PEÑA

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ANTONIO DUQUE PEÑA
Ciudad.

Asunto: Proceso **No. IERLADP-RC-11-2026**

Objeto: ADQUISICIÓN POR COMPRA DE KITS DE GRADO PARA EL RECONOCIMIENTO Y EXALTACIO LOS LOGROS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LUIS ANTO DUQUE PEÑA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.

Respetados señores:

El suscrito (Los suscritos) **HENRY DIAZ BRIÑEZ,** conforme las condiciones que se estipulan en la invita correspondiente al proceso de selección precitado en el asunto, presentamos la siguiente propuesta:

En caso de que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y afirma lo siguiente:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta ca

2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta el contrato probable que de ella se derive.

3. Que conocemos los documentos de la invitación, aclaraciones y adendas y aceptamos su conter en especial lo contenido en las especificaciones técnicas.

4. Que hemos recibido los documentos que integran la invitación, sus adendas y documento aclaraciones.

5. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impue tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripci ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden asumen por cuenta nuestra.

6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentr los términos estipulados en la invitación.

7. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 declaro bajo la gravedad de juramento se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos pa presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultant presente proceso, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económi de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o recaudo masivo no autorizad dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o t de intermediarios, mediante la operación de captación o recaudo en operaciones no autorizados como, pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bie

servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.

La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de no participa hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor d dispuesto en el Decreto 1981 de 1988. En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que, la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaraci

8. Bajo la gravedad del juramento declaramos no hallarnos incursos en causal alguna de inhabilida incompatibilidad para presentar la presente propuesta y suscribir el contrato, en caso de resu favorecidos con la adjudicación de este.

G. Que no hemos sido sancionados por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutor dentro de los últimos cinco años anteriores a la entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal), por parte cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad qu impuso. En caso de caducidad ella genera inhabilidad para contratar por cinco años.)

10. Que la presente propuesta consta de (84) folios debidamente numerados.

Los suscritos señalan como Dirección Comercial, a donde se puede remitir o enviar por cor notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente: **CALLE 11 No.22-63 CONJU RESIDENCIAL LAS MERCEDES CASA 3B**

Nombre y firma completo del proponente: HENRY DIAZ BRIÑEZ
NIT o No.CC.**93.085.521**
Correo Electrónico: **hdiaz0107@gmail.com**
Dirección: **Calle 11 No.22-63 Conjunto Residencial Las Mercedes Casa 3B**

ANEXO 3
MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo **HENRY DIAZ BRIÑEZ**, actuando en calidad de **PERSONA NATURAL OFERENTE** (person natural oferente, o el representante legal, o apoderado), manifiesto bajo la gravedad del juramento d forma clara e inequívoca, que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilida previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 199 en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectivida del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN E ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIE CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CO EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

Nombre y firma completo del proponente: HENRY DIAZ BRIÑEZ
NIT o No.CC.**93.085.521**
Correo Electrónico: **hdiaz0107@gmail.com**
Dirección: **Calle 11 No.22-63 Conjunto Residencial Las Mercedes Casa 3B**

NOTA: En el caso de uniones temporales y consorcios, todos y cada uno de los integrantes deber diligenciar y suscribir este formato.

CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 23/10/2026 - 09:17:16
Recibo No. S000518465, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4kMDAWASKw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/14 y digite el respectivo códig visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días c contados a partir de la fecha de su expedición.

***EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMAR COMERCIO DE GIRARDOT ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES D OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132895 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 313 8043171 O DIRIGIRSE A LA SED PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCGIRARDOT.ORG ***

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE C CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : HENRY DIAZ BRIÑEZ
Identificación : CC. - 93085521
Nit : 93085521-9
Domicilio: Girardot, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 48233
Fecha de matrícula: 07 de noviembre de 2006
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 23 de octubre de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MERCEDES CASA 3B
Municipio : Girardot, Cundinamarca
Correo electrónico : hdiaz0107@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3165354883
Teléfono comercial 2 : 3165354883
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MERCEDES CASA 3B
Municipio : Girardot, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : hdiaz0107@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electró conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del C Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4741
Actividad secundaria Código CIIU: C1811
Otras actividades Código CIIU: N7730 N8020

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial -RUES- : Comercio al por menor de computadores, equipos perifericos, programas de informatica y eq

telecomunicaciones en establecimientos especializados, actividades de impresion, alquiler y arrendam otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles y actividades de servicios de sistemas de segur

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la ú información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $1.100.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $1.100.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $1.100.000,00
Pasivo más patrimonio: $1.100.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $18.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Con Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentr diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recurs estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUEND sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensiv tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Admini y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.C

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RU

Ingresos por actividad ordinaria : $18.000.000,00

CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 23/10/2026 - 09:17:16
Recibo No. S000518465, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4kMDAWASKw

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/14 y digite el respectivo códig visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días ca contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4741.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hor expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en est electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conform exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplica documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la tran

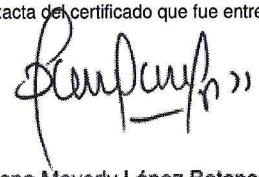

Diana Mayerly López Betancourth
Director Jurídico y de Registro

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NÚMERO **93.085.521**

DIAZ BRIÑEZ

APELLIDOS

HENRY

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUL-1971**

GUAMO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-SEP-1989 GUAMO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

R-2905800-01401164-M-0093085521-20231130 **0137**690322A 1 8509892384

ANEXO 4
CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL

El suscrito **HENRY DIAZ BRIÑEZ**, identificado con **cédula de ciudadanía No.93.085.521**, certifico me encuentro a paz y salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación el Sistemas de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.

Lo anterior, para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a **los nueve (9)** días del mes de **noviembre** del año 2026.

Se firma según el caso por:

Nombre y firma completo del proponente: HENRY DIAZ BRIÑEZ
NIT o No.CC.**93.085.521**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

(415)7707212489984(8020) 0000014939

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón
9 3 0 8 5 5 2 1	9	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 3 0 8 5 5 2 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Guamo

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DIAZ	BRIÑEZ	HENRY	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Girardot

41. Dirección principal
CON LAS MERCEDES CA 3 B ET I

42. Correo electrónico hdiaz0107@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 3 5 4 8 8 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código
4 7 4 1	2 0 0 6 1 1 0 3	9 5 1 1	2 0 0 8 0 1 0 1	1 8 1 1		2 1 3 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
53. Código 5	4 9																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1
		57. Modo
		58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuen

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ BRIÑEZ HENRY

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy vierne octubre de 2026, a las 12:50:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUI REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93085521
Código de Verificación	93085521261023125000

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305303499

PIB
12:45:06
Hoja 1 d

Bogotá DC, 23 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sancion (SIRI), el(la) señor(a) HENRY DIAZ BRIÑEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93085521:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vige trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anot figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sa disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de l pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funcion ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como anteceden sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de co Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA E TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Def

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correct
RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/10/2026 01:08:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93085521**
HENRY DIAZ BRIÑEZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUM

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad
Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150185532** . La persona interesada
verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digita
https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el document
identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el núme
cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ANEXO 7
AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDAD DELITOS SEXUALES

Autorizó la emisión del CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETID
CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, conforme la Ley 1918 De 2018, de la plataforma virtual dispuesta po
Policía Nacional.



Nombre y firma completo del proponente: HENRY DIAZ BRIÑEZ
NIT o No.CC.**93.085.521**
Correo Electrónico: **hdiaz0107@gmail.com**
Dirección: **Calle 11 No.22-63 Conjunto Residencial Las Mercedes Casa 3B**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:25:52 horas del 23/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93085521,** Apellidos y Nombres **DIAZ BRIÑEZ HENRY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCION EDUCATIVA DEPTA BUSCAVID**, con NIT **900000828-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen d inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro d inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual s reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y dema normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con nu identificación CC 93085521 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMEN MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignad respectivo documento de identificación coincidan con los aquí registrados

Se expide en Bogotá el 23/10/2026 01:36 PM

Codigo Verificación: **G6RSWJKL1Q**

Válida hasta: **23/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ANEXO UNO
CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Técnico:

La adquisición por compra de bienes para Exaltaciones, técnicamente se fomenta en lo siguiente:

Objetivo General:

Exaltar los logros de los estudiantes como elemento precursor de la culminación e inicio de ciclos aprendizaje.

Objetivo Específico:

Reconocer con objetividad los logros de los estudiantes que por sus acciones han culminado cada c académico.

Ficha Técnica:

El presente cuadro establece las descripciones de cada producto, como también la unidad de medida cantidades respectivamente:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT.
1	Diplomas para Grado Once en papel nacarado alemán, con fondo de seguridad, escuadra azul, debidamente caligrafiados (nombre completo y documento de identidad), con el escudo de Colombia a full color, repujado y estampado en dorado, matasello escudo impreso del colegio. Dos actas individuales de grado diligenciados Un acta general de grado Carpeta de lujo acolchada, repujada y forrada en seda Tarjeta de grado con sobre troquelado y estampado en dorado	63
2	Menciones de honor tamaño carta en papel lino fino	5
3	Placa de reconocimiento con base en madera	1
4	Medallas duquistas con barra y gancho para pegar en la solapa	20

Nota: Cada producto debe estar debidamente empacado al momento de la entrega de acuerdo co descripción.

La medalla duquista debe ser tal cual como lo nuestra la imagen de referencia como se muestr continuación:



Lugar de Entrega:

Sede principal de la Institución Educativa, ubicada en el Km 7 vía Tocaima en el municipio de Girard Cundinamarca.

Población Beneficiaria:

Comunidad educativa.

Plazo: DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, previa suscripción del acta de inicio.

Código de la UNSPSC (Tercer Nivel):

Los códigos de los productos requeridos que se definen en el Clasificador de Bienes y Servicios son:

Descripción Clase	Código Clases
Diplomas o certificados educativos	60101600

Nombre y firma completo del proponente: HENRY DIAZ BRIÑEZ
NIT o No.CC.**93.085.521**
Correo Electrónico: **hdiaz0107@gmail.com**
Dirección: **Calle 11 No.22-63 Conjunto Residencial Las Mercedes Casa 3B**

EXPERIENCIA ACREDITADA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAM
"ANTONIO NARIÑO"
NARIÑO – CUND.

Creado por Ordenanza No. 06 del 20 Noviembre
Aprobado por Resolución No.002208 del 11 Junio
y la Resolución No.003792 del 30 de Junio de
emanadas de la Secretaria de Educación de Cundi
NIT: 800.036.906-5 ICFES 059964 DANE 12548

CONTRATO DE SUMINISTROS	No. 05-2022
TIPO	SUMINISTRO
FECHA	Noviembre 16 de 2022
CONTRATANTE	I.E.D. ANTONIO NARIÑO
ORDENADOR DEL GASTO	ERNESTO SUAREZ MONROY
IDENTIFICACIÓN	CC. 80.261.068 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	HENRY DIAZ BRIÑEZ
NIT	93085521-9
DIRECCIÓN	Conj. Residencial Las Mercedes Casa 3 B
TELÉFONO	3165354883

Los suscritos, ERNESTO SUAREZ MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.26 Bogotá D.C. y quien obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa Depar Antonio Nariño del municipio de Nariño Cundinamarca en calidad de Rector, legalmente facult celebrar el presente contrato por la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001 y demás decretos reglament mismo por el reglamento de contratación expedido por el consejo directivo quien en adelante y par de mismo, se denominará INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NA HENRY DIAZ BRIÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.261.068 del Guamo en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato citado y con base en las siguientes consideraciones: que se requiere el suministro de los diplomas estudiantes de ultimo grado al igual que para los de preescolar y los certificados de básica secund los estudiantes de la IED Antonio Nariño del municipio de Nariño Cundinamarca, que es deber de graduar a los estudiantes de ultimo grado en la modalidad tradicional como en la de educación para en extra edad Decreto 3011, que como conclusión se requiere de una empresa y/o persona natura para el suministro de los diplomas y certificados de básica secundaria de acuer descrito en la invitación a ofertar No. 07 de 2022, de la cual se recibió propuesta del señor HENR BRIÑEZ, adjuntando los documentos requeridos para la celebración del contrato, que en ese se presentó acta de verificación y evaluación de la propuesta y cumplió con los requisitos habil satisface las necesidades de la entidad, por lo anterior el presente contrato se regirá por las s clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. Suministrar los paquetes de grado de estudiantes d grado y ciclo VI de la institución (diplomas, actas y carpetas de lujo) al igual que los diplom estudiantes de preescolar y certificados de grado noveno y ciclo IV; para los estudiantes d Antonio Nariño del municipio de Nariño Cundinamarca vigencia 2022, como se d continuación:

- 22 paquetes de grado de estudiantes de último grado (diplomas, actas y carpetas acolchadas con el escudo del colegio y leyenda de promoción)

- 5 paquetes de grado de estudiantes de ciclo VI para estudiantes jornada fin de se Educación jóvenes en extra edad Decreto 3011 (diplomas, actas y carpetas d acolchadas con el escudo del colegio y leyenda de promoción)

- 27 Certificados para estudiantes de grado noveno (9°)

- 03 Certificados para estudiantes de Ciclo IV para estudiantes jornada fin de sem Educación jóvenes en extra edad Decreto 3011

- 27 Diplomas para estudiantes de preescolar con su respectiva carpeta en propalc 300 grs con diseños infantiles

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la s UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.366.5 **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Departamental Antonio cancelará el valor total del contrato una vez sea entregado en su totalidad los paquetes de g certificados en la institución, de acuerdo a lo descritos en el objeto del mismo, teniendo en cuenta e total de la oferta, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, el informe a satisfacc supervisor, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sist Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1 2007. **CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Institución Ed Departamental Antonio Nariño pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a presupuestal 2.2.2.2.2.1 Impresos y Publicaciones - fuente de financiación Recursos de Gr (CONPES) y el 2.1.2.2.2.1 Impresos y Publicaciones – Fuente de financiación Recursos Propios Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31-2022. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZ EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de diez (1 que se contaran a partir de fecha del acta de inicio, sin perjuicio que las partes de común acuerdo liquidarlo con antelación por haberse realizado en su totalidad. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACI DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa Departa Antonio Nariño, a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, ade las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y en su oferta la cual form integral del mismo. Mantener informada a la Institución Educativa sobre la ejecución del contrato. Pa su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato. Cumplir Obligaciones Generales contempladas en la invitación que genero la oferta para la celebración del p contrato:

- Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y respon el mismo.
- Los materiales utilizados para el desarrollo del contrato de suministro deben ser de óptimas cond para el cumplimiento del mismo.
- Se debe garantizar la buena ejecución del suministro contratado
- cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
- De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amena quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
- El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cum cabalidad.

PARAGRAFO 1.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del p contrato sin la autorización previa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AN NARIÑO.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO. En desarrollo de este contrato, la Institución Educativ

Departamental Antonio Nariño se obliga a: Efectuar el pago conforme a lo establecido en este
Prestar la colaboración para la debida ejecución del contrato y las contempladas en la invitación qu
el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAI**
CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ningu
causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8°. Y 9°. De la Ley 80
CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión
de ejecución de este contrato estará a cargo de la de la Auxiliar Administrativa de la Institución E
Departamental Antonio Nariño, Matilde Martínez García con C.C. No. 39.550.864 de Girardot, qu
exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, v
los intereses de la Institución Educativa previa verificación que el CONTRATISTA cumpl
establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNID**
CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAM
ANTONIO NARIÑO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que s
de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente y los costos y riesgos de la contrat
empleados serán asumidos por el CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilida
garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución del contrato. Las partes dejar
constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre la INSTI
EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO y los dependientes del CONTR
designados para prestar los servicios objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA**
APLICABLE: El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial lo dispues
Decreto Ley 1510 de 2013 y el Decreto 4791 de 2008 que reglamenta el funcionamiento de los F
Servicios Educativos. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERS**
partes acuerdan que para la solución de las diferentes controversias o discrepancias que surj
celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionará en primera
de manera directa entre las partes, acudiendo de ser necesario al mecanismo de la conciliación pr
CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: 1. C
de disponibilidad presupuestal No. 31-2022. 2. Invitación a Ofertar No. 07 de 2022. 3. La c
contratista que originó este contrato y la cual hace parte integrante del mismo. 4. Acta de cie
invitación. 5. Verificación de requisitos y evaluación de la propuesta. 6. Aceptación de la Oferta. 7.
Presupuestal. Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del
CLÁUSULA DECIMO CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este co
entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere del
presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONT**
De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará d
acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o la expedición del acto administra
ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga o ejecutoriada la resolución qu
el incumplimiento la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidac
CLÁUSULA DECIMO SEXTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA en virtud del presente co
constituirá póliza de cumplimiento, no requiere de Póliza de cumplimiento por no superar el 1
menor cuantía, según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Art. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA D**
SÉPTIMA:.- **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: 1) TERMI
ANTICIPADA: a) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y
del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fe
suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Institución Educa
adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 2) POR
ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del
podrán acordar de mutuo acuerdo la terminación bilateral del contrato; 3) TERMINACIÓN UNILA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE EDUCACION

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTA
"ANTONIO NARIÑO"
NARIÑO – CUND.

Creado por Ordenanza No. 06 del 20 Noviembre
Aprobado por Resolución No.002208 del 11 Junio
y la Resolución No.003792 del 30 de Junio de
emanadas de la Secretaria de Educación de Cund
NIT: 800.036.906-5 ICFES 059964 DANE 12548

La Institución Educativa Departamental Antonio Nariño, mediante acto administrativo deb motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículo de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA D OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentada, de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se generó un mayor inicialmente pactado. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA - PENA POR DECLARATO CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplim contrato, se impondrá al CONTRATISTA una sanción en dinero equivalente al diez por ciento (valor total del contrato, la cual podrá hacerse efectiva en la proporción pertinente por medio de la de cumplimiento o, descontando este valor al CONTRATISTA por parte de la INSTI EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO del valor que le adeude. Lo ant perjuicio de las consecuencias penales que de este se puedan derivar. **CLÁUSULA VIG INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIO** acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente contrato de suminist genera vínculo Laboral entre La Institución Educativa Departamental Antonio Nariñ CONTRATISTA, ni con el personal que este contrate, dado que el contrato no implica el eje funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subor **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA. - MULTAS O SANCIONES:** El incumplimiento pa contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al uno por ciento (1%) del v del contrato por cada día de retardo. **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA. - DOM CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acogen como domicilio contr Municipio de Nariño. EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhal incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma en Nariño a los 16 días del mes de noviembre de 2022

ERNESTO SUAREZ MONROY
RECTOR
C.C. No. 80.261.068 de Bogotá D.C.

HENRY DIAZ BRINEZ
CONTRATISTA
C.C. No. 93.085.521 del Guamo Tolima

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 800250401-4

CONTRATO:	DE SUMINISTROS - C.S. No. 05-2024
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDER
NIT:	800250401-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE MAURICIO MARTINEZ GARCÍA
C.C:	1069722166
CONTRATISTA:	HENRY DIAZ BRIÑEZ
NIT:	93085521-9
REPRESENTANTE LEGAL:	HENRY DIAZ BRIÑEZ
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	93085521
VALOR:	$1.966.000,00
OBJETO:	SUMINISTRO DE DIPLOMAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO 11° CICLO VI, GRADO 9°, GRADO 5° Y PREESCOLAR JUNTO CON LAS MENCIONES DE HONOR PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DE DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN - VIGENCIA 2024
INICIO DEL CONTRATO:	2024-11-12

Entre los suscritos a saber, JOSE MAURICIO MARTINEZ GARCÍA, mayor de edad, identificado con ciudadanía Nº 1069722166 expedida en. FUSAGASUGA; obrando en nombre y representaci INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN, con NIT 800250401-4, en de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra par DIAZ BRIÑEZ, con C.C. No. 93085521, que para los efectos del presente contrato se denc CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro en las siguientes cláusula las siguientes consideraciones: 1.Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008 necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar funcionamiento de la Institución 2. Quela INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NIC FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 2 mínimos legales mensuales vigentes. 3.Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTA NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA, quien actúa como ord gasto se ciñe a los procedimientosestablecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispu artículo 13 de la ley 715 de 2001 elcual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE, AL SUMINISTRO DE DIPLOMA ESTUDIANTES DE GRADO 11° Y CICLO VI, GRADO 9°, GRADO 5° Y PREESCOLAR JUNTO MENCIONES DE HONOR PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES SEDE INSTITUCIÓN - VIGENCIA 2024 de la INSTITUCIONEDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCA OBJETO**: Suministro de los paquetes de grado de estudiantes de último grado y ciclo VIde la (diplomas, actas, carpetas de lujo e invitaciones para los estudiantes) al igual que los diplomas para e de preescolar y quinto de primaria, los certificados de grado noveno y menciones de honor paralo estudiantes por excelencia académica de la IED Nicolás de Federman del municipio de Guataquí Cun vigencia 2024, como se detalla a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL

3	paquetes de grado de estudiantes de ciclo VI para estudiantes jornada fin de semana – Educación jóvenes en extra edad Decreto 3011 (diplomas, actas, invitación y carpetas de lujo acolchadas con el escudo del colegio repujado y leyenda de promoción)	$ 42.000	$126.000.oo
26	Certificados para estudiantes de grado noveno (9°) de Educación Básica Secundaria	$ 11.000	$286.000.oo
18	Diplomas para estudiantes de grado quinto (5°) de Educación Básica Primaria	$ 11.000	$198.000.oo
25	Diplomas para estudiantes de preescolar	$ 9.000	$225.000.oo
40	Menciones de Honor para mejores estudiantes por excelencia académica.	$ 5.700	$228.000.oo
	TOTAL		**$1.966.000.oo**

CLAUSULA TERCERA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, en ejecución de asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y a sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día e de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos y salud. **CLÁUSULA CUARTA**: **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**: La INST EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINA se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del c 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del c por la suma de: $1.966.000,00 UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DE PESOS M/CTE, con la disponibilidad **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCION ED DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA, para con el Contratista a cancelar elvalor establecido en la cláusula quinta una vez entregados y revi paquetes de grado (diplomas, actas, carpetas, invitaciones) y demás elementos objetos del contrato recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de l **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se contará a p firma del acta de Inicio, hasta el (26) veintiséis de noviembre de2024 **CLAUSULA OCTAVA: IMP PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.0 Servicios de tipografía n.c.p.: $1.840.000,00 y RECURSOS PROPIOS, 2.1.2.02.02.008, Servicios de n.c.p.:$126.000,00, Vigencia Fiscal 2024 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 22 de fecha 01 de noviembre de 2024, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por U NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.966.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPE** El señor WILSON RAMIREZ LOZANO con CC No. 3.057.104 ejercerá la supervisión y vigilancia en la del presente contrato y podrá igualmente formularlas observaciones del caso, para ser analizadas conju con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO**. El cont compromete a cumplir con los plazos, calidadde los elementos suministrados, por la forma de pago y mo exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Direc si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el ca del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DECIMO P CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presu la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (L 2003), 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 3. Antecedentes Judiciales, no superior a u firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 4. Antecedentes Discipli superior a un mes a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 190 de 1995), 5. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a un mes a la firma del c Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional, no mayor a 30 días, 7. Cert medidas correctivas, no mayor a 30 días, 8. Antecedentes Delitos Sexuales, no mayor a 30 días, 9. F Hoja de Vida Único persona natural, 10. Certificación Bancaria, 11. Afiliación y pago de parafiscales. **CL DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la

ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Que claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** Elprese contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.° 4791 de 2008, específicamente el artículo teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigen **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferenc y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSU DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntad elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: Deconformidad con inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSU DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domiciliocontractua INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUATAC CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesional benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en GUATAQUI CUNDINAMARCA, a los DOCE (12) días del mes noviembre de DOS MIL VENTICUATRO (2024)

LIC. JOSE MAURICIO MARTINEZ GARCÍA
CC.1069722166
RECTOR
CONTRATANTE

HENRY DIAZ BRIÑEZ
CC.93085521
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 800250401-4

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	DE SUMINISTROS - C.S. No. 05-2024
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERMAN
NIT:	800250401-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE MAURICIO MARTINEZ GARCÍA
C.C:	1069722166
CONTRATISTA:	HENRY DIAZ BRIÑEZ
NIT:	93085521
VALOR:	$1.966.000,00 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/C
OBJETO:	SUMINISTRO DE DIPLOMAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO 11° Y CICLO V GRADO 9°, GRADO 5° Y PREESCOLAR JUNTO CON LAS MENCIONES DE HONOR PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES SEDES D INSTITUCIÓN - VIGENCIA 2024
PLAZO:	15 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2024-11-12
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2024-11-12
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2024-11-26

En el municipio de GUATAQUI CUNDINAMARCA, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (
se reunieron el Licenciado JOSE MAURICIO MARTINEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadaní
1069722166, en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLA
FEDERMAN del municipio de GUATAQUI y el Señor HENRY DIAZ BRIÑEZ identificado con la cédula de ciudadani
93085521 en calidad de Contratista. Con el fin de dar inicio al contrato **C.S. No. 05-2024**

Para constancia se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS DE FEDERM
GUATAQUI CUNDINAMARCA, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. JOSE MAURICIO MARTINEZ
GARCÍA
CC.1069722166
RECTOR
CONTRATANTE

HENRY DIAZ BRIÑEZ
CC.93085521
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

WILSON RAMIREZ LOZ
CC. 3057104

SUPERVISOR

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE SUMINISTRO	NUMERO 021-2023	FECHA NOVIEMBRE 10 DE 202

INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**HENRY DIAZ BRIÑEZ**	
NIT O CC	**93.085.521 de Guamo Tolima**	
DIRECCION:	**CONJUNTO LAS MERCEDES CASA 3B**	
MUNICIPIO:	**GIRARDOT CUND**	
TELEFONO:	**3165354883**	Correo electrónico: Hdiaz0107@gmail.com
INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 31-10-2022
OBJETO	ELABORACION DE DIPLOMAS Y ACTAS DE GRADO PARA LO GRADUANDOS PROMOCION 2023 DE LA INSTITUCIO EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA	
VALOR	**DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL PESOS MCT (S 2.603.000)**	
PLAZO	**DIEZ (10) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE L SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVI PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.**	
RETEICA	**APLICA**	

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM LEONEL DELGADO MOSCOSO**, mayor d edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.324.637 expedida en Girardo domiciliado en Girardot, en su condición de Rector de **LA INSTITUCIÓ EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA,** identificada con **Nit 808.001.340-5** d municipio de Girardot, por consiguiente Representante Legal de la Institución Educativ debidamente posesionado según Resolución 0371 DE abril 27 DE 2022, expedida por Secretaria de Educación de Girardot, y en ejercicio de sus facultades constitucional legales, facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, y demás disposiciones legales a celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y pa los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIV POLICARPA SALAVARRIETA** del Municipio de Girardot, facultado para contratar de la otra **HENRY DIAZ BRIÑEZ** , identificado con la cédula de ciudadanía núme **93.085.521** expedida en Guamo – Tolima, quien para los efectos jurídicos del presente ac

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE SUMINISTRO	NUMERO 021-2023	FECHA NOVIEMBRE 10 DE 2023

se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley." **SEGUNDA.** El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala **"ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.** El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo." **TERCERA.** Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. **CUARTA.** Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa. **QUINTA.** Que para conseguir los objetivos planteados de acuerdo a las consideraciones anteriores, la Institución Educativa ha decidido celebrar el presente Contrato. El cual se regirá por la siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** ELABORACION DE DIPLOMAS Y ACTAS DE GRADO PARA LOS GRADUANDOS PROMOCION 2023 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA, de acuerdo al siguiente detalle:

CANT	DESCRIPCION
64	Diplomas de grado undécimo en papel nacarado de seguridad (incluye carpeta de lujo alcolchada en cuero con el escudo de la Institución Educativa repujado y dos actas de grado).
9	Medallas premiación doradas personalizadas con logotipo a full color, con estuche transparente e interior en terciopelo.

CLAUSULA SEGUNDA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el cumplimiento del objeto del contrato en la cláusula anterior, el contratista debe 1)) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 2) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 3) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** 1) Pagar al CONTRATISTA

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE SUMINISTRO	NUMERO 021-2023	FECHA NOVIEMBRE 10 DE 2023

el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es **DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE ($2.603.000)** los cuales cancelará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al CONTRATISTA en un (1) pago, previa presentación de los siguientes documentos: Para Para el desembolso: **1.** Informe de recibido a satisfacción. **2.** Presentación de cuenta de cobro y/o factura. **3.** Presentación De los antecedentes de Procuraduría, Contraloría y Policía, **4.** Presentación Pago de Seguridad social de los meses que dure el contrato en ejecución **5.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El contrato tendrá una vigencia de **diez (10) días hábiles,** contados a partir de la suscripción del contrato, entre La INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA, a través del Rector y EL CONTRATISTA.PARÁGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron Origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que esté contrate, durante la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentran incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por **WILLIAM LEONEL DELGADO MOSCOSO**, rector de la INSTITUCIÒN EDUCATIVA, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, así mismo deberá: **1.** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando

sea necesario. **2.** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **3.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **4.** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **5.** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **6.** Elaborar la certificación del cumplimiento y o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **7.** Certificar el recibo a satisfacción, previa verificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **8.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **9.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecucion del contrato. **10.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **11.** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relacion a la correcta ejecución del mismo; **12.** Verificar que el contratista amplie la vigencia de la Garantía única otorgada a favor de la Institución; **13.** La supervision desempeñara, ademas de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás que regulen esta actividad, en especifico las siguientes: **1.** Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **2.** Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Institución. **3.** Impartir sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **4.** Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **5.** Informar oportunamente a la Institución sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **6.** Suspender y reiniciar la ejecución del contrato previa justificación mediante actas suscritas por el Supervisor y el Contratista; **7.** Declarar el incumplimiento del presente contrato en caso de presentarse el mismo. **8.** Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo tramite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. **9.** Hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. **10.** hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo. **CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTTITUCIÓN EDUCATIVA superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O VINCULACIÓN LABORAL:** Las partes asumen el cumplimiento de los compromiso

derivados de este contrato de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. EL CONTRATISTA se obliga a pagar los honorarios, salarios, prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta enganche, para la ejecución de las actividades objeto de este contrato. Por lo tanto, entre dicho personal y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA no habrá ningún vínculo jurídico ni laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, esta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato, se solucionarán de conformidad a los mecanismos de solución directa, previstos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Quinta. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la Contraprestación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** de los valores a pagar durante la ejecución de este contrato la Institución aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – ACTA DE INICIO**: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro del siguiente día hábil siguiente a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN:** El presenta contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: COPIA**: el presente contrato solo se firmara en original que reposara en la oficina de contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1.) Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2.) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3.) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4). Los documentos que soportan la ejecución del mismo. 5). El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de terminación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**. LA INSTITUCION POLICARPA SALAVARRIETA, pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato, con cargo a la vigencia fiscal 2.023,

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE SUMINISTRO	NUMERO 021-2023	FECHA NOVIEMBRE 10 DE 2023

respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023-0029 del 02 de noviembre de 2023.Rubro 16-2 Impresos y publicaciones-Recursos Conpes Gratuidad. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

Para constancia se firma en Girardot, a los diez (10) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

POR LAS PARTES

WILLIAM LEONEL DELGADO MOSCOSO
C.C. 11.324.637 de Girardot
Rector – Ordenador del Gasto

HENRY DIAZ BUÑEZ
C.C 93.085.521 de Guamo Tolima
Contratista

PROPUESTA ECONOMICA

ANEXO 5 - OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	IMAGEN DE REF MEDALLA
1	Diplomas para Grado Once en papel nacarado alemán, con fondo de seguridad, escuadra azul, debidamente caligrafiados (nombre completo y documento de identidad), con el escudo de Colombia a full color, repujado y estampado en dorado, matasello escudo impreso del colegio. Dos actas individuales de grado diligenciados Un acta general de grado Carpeta de lujo acolchada, repujada y forrada en seda Tarjeta de grado con sobre troquelado y estampado en dorado	63	$35.000.oo	$2.205.000.oo	
2	Menciones de honor tamaño carta en papel lino fino	5	$6.000.oo	$30.000.oo	
3	Placa de reconocimiento con base en madera	1	$70.000.oo	$70.000.oo	
4	Medallas duquistas con barra y gancho para pegar en la solapa	20	$30.000.oo	$600.000.oo	
			SUBTOTAL	$2.905.000.oo	
			IVA		
			TOTAL	**$2.905.000.oo**	

Nota: De cualquier manera, solo se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente respons de IVA, lo anterior conforme al concepto C-786 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente el 0 diciembre 2024.

Nombre y firma completo del proponente: HENRY DIAZ BRIÑEZ
NIT o No.CC.**93.085.521**
Correo Electrónico: **hdiaz0107@gmail.com**
Dirección: **Calle 11 No.22-63 Conjunto Residencial Las Mercedes Casa 3B**